



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETÉ - CÓRDOBA

Cereté, Córdoba, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2023-00138-00
Demandante:	JOSE ALFREDO BLANCO COGOLLO
Demandado:	RED CARNICAS S.A.S

En auto de 17 de noviembre de 2023, se admitió la demanda contra RED CARNICAS SAS, siendo remitido por el demandante citatorio para notificación personal el 19 de febrero de 2024, por la empresa de mensajería POSTAL.

El 29 de febrero de 2024, la parte demandada por conducto de apoderado allega escrito de contestación a la demanda, motivo por el cual se tendrá por notificado y por contestada la demanda. Y se fijará fecha para la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT; Y se

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO de la demanda al demandado RED CARNICA SAS, representada legalmente.

SEGUNDO: TENER por CONTESTADA la demanda, por el demandado.

TERCERO: FIJAR el día 14 de mayo de 2024 a las 9:30 A.M., como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio consagrada en el art. 77 del C.P.T. y S.S.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y apoderados; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia, e igualmente se les advierte a los partes y a sus apoderados, que deben suministrar los medios tecnológicos donde serán citados si no existen en el proceso o los hubieren cambiado, conforme al artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, en aras de garantizar su comparecencia.

QUINTO: REALIZAR de manera virtual la audiencia programada, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, LIFESIZE, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otra, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría ENVÍENSE vínculos para acceder.

SEXTO: RECONOCER y tener al Dr., Víctor Julio Díaz Daza identificado con la cédula de ciudadanía N° 17.844.609 y T.P. N° 29.569 del C.S. de la J., como apoderado de RED CARNICA SAS, en los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA